POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT. 900-486-439-1

CONTRATO No. 87-7-10008-2026

Ibagué, 24 FEB 2026

Señora
YURLENIS PAOLA QUINTERO OROZCO
Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S
CALLE 25 NRO. 16 - 85 OFICINA 1 CENTRO
Celular No. 3013450830
E-mail: efratasas@gmail.com
Sincelejo – Sucre

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN METIB MIC 009 2026

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 24 de febrero de 2026, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN METIB MIC 009 2026,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE FOTOCOPIADO EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS DEL TOLIMA Y PROCURADURIAS JUDICIALES, PARA LA OFICINA DEFENSA JUDICIAL TOLIMA"** por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE.,** incluido valor.

Ha sido aceptada por la Policía Metropolitana de Ibagué, así:

CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT	900486439-1
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.184.380 De La Dorada.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Ibagué
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 002877 del 31 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025
CONTRATISTA	**NOMBRE**: GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S **NIT: No. :** 901043728-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** YURLENIS PAOLA QUINTERO OROZCO

	C.C. No. 1.065.647.241 de Valledupar. **CIUDAD NOTIFICACIÓN** Sincelejo - Sucre **DIRECCIÓN:** CALLE 25 NRO. 16 - 85 OFICINA 1 CENTRO **CELULAR No.** 3013450830 **E-MAIL:** efratasas@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Los supervisores del contrato serán el Jefe Oficina de Defensa Judicial del Tolima y/o quienes hagan sus veces o quien designe con posterioridad el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la según la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014. Y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en ***Pagos Parciales***, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Ibagué, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

	Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos – Asignación de Turno de la **Policía Metropolitana de Ibagué, ubicada en la carrera 48 sur no 157-199 Barrio Picaleña, 3. piso.**, los siguientes Documentos: así; ℵ Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF, antes de ser radicada en la **Policía Metropolitana de Ibagué**) ℵ Original del recibo a satisfacción del bien. ℵ Informe de Supervisión formato actualizado ℵ Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta ℵ Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, UBICADA EN LA CARRERA 48 SUR NO 157-199 BARRIO PICALEÑA, 3. PISO. **NOMBRE BENEFICIARIO**: GRUPO EMPRESARIAL EFRATA SAS **CUENTA No.** 071400030418 **TIPO DE CUENTA:** AHORROS DAMAS **ENTIDAD FINANCIERA:** DAVIVIENDA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **5326** de fecha **14/02/2026**, recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué.
VALOR	El valor de la presente aceptación de oferta es **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE.,** incluido valor .
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, Vigencia del Contrato (4 meses) y sesenta (60) días calendario más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, vigencia del Contrato (4 meses) y un (1) año más.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	**c). NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución de contrato, vigencia del contrato (4 meses) y tres (3) años más. **SANCIONES:** Así mismo se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento. **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo será hasta el 20 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto asignado lo primero que ocurra, a partir de la aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, en coordinación con los supervisores del contrato y de acuerdo a los requerimientos de los mismos.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL Servicio deberá ser prestado en los Juzgados Administrativos ubicado en la avenida Ambala calle 69 No 19-109 edificio Comfatolima de la ciudad de Ibagué. Para los procesos que por reparto le corresponden a los 12 juzgados de Ibagué. Para las procuradurías será el edificio Banco Agrario piso octavo. El Tribunal Administrativo del Tolima, ubicado en la Carrera 2 No. 8-90 Edificio Palacio de Justicia de Ibagué. Para lo cual **el representante legal deberá certificar por escrito** que cuenta con la disponibilidad para el servicio de fotocopiado dentro de las instalaciones de los lugares de entrega mencionados por seguridad y reserva de los procesos. **NOTA**: El servicio se realizará de acuerdo a lo solicitado por los supervisores del contrato según la necesidad que requieran las unidades policiales METIB, DETOL y según vigencia del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la aceptación de oferta será de cuatro (4) meses, adicionales al plazo de ejecución establecido.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Hacen parte integral de este contrato, el estudio previo, invitación PN METIB MIC 009 2026, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto se recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso **PN METIB MIC 009 2026**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE FOTOCOPIADO EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS DEL TOLIMA Y PROCURADURIAS JUDICIALES, PARA LA OFICINA DEFENSA JUDICIAL TOLIMA"**., por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE., incluido valor**, a GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S., con NIT. 901043728-6,

Representado legalmente por YURLENIS PAOLA QUINTERO OROZCO, identificada con CC. 1.065.647.241 de Valledupar, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Elaborado: SI. Keidy Lorena Contreras Colorado - Analista de contratos METIB
Revisado: CT. Angy Lorena Lozano Vega - Jefe Grupo de Contratos METIB
Aprobado: IJ. Wilson Soto Muñoz - Asesor jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa METIB
Revisado: TC. Neider Dario Zapata Parra – Subcomandante METIB
Fecha de elaboración: 24/02/2026
Archivo\ D:\Escritorio\Contrato Mínima /Servicio Fotocopiado

Carrera 48 Sur No. 157 - 199, Vía Picaleña,
Oficina de Contratos, Teléfono: 2708401
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/ UNITARIO INCLUIDO IVA	V/ TOTAL INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-009	10	SERVICIO DE FOTOCOPIADO EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS DEL TOLIMA Y PROCURADURÍAS JUDICIALES, PARA LA OFICINA DEFENSA JUDICIAL TOLIMA	01	2.000.000,00	2.000.000,00
2	A-02-02-02-008-009	10		01	5.000.000,00	5.000.000,00
					VALOR TOTAL	7.000.000,00

PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS

ÍTEM	UNIDAD DESTINO	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS	CANT.	PRECIO UNITARIO
1	METIB DETOL	Servicio de fotocopias blanco y negro, Tamaño carta	1	209.00
2	METIB DETOL	Servicio de fotocopias a color, Tamaño carta	1	263.00
3	METIB DETOL	Servicio de fotocopias blanco y negro, Tamaño oficio	1	241.00
4	METIB DETOL	Servicio de fotocopias a color, Tamaño oficio	1	300.00

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	Certificar y ofertar la totalidad de los ítems de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. EL Servicio deberá ser prestado en los juzgados administrativos ubicado en la avenida Ambala calle 69 No 19-109 edificio Comfatolima de la ciudad de Ibagué. Para los procesos que por reparto le corresponden a los 12 Juzgados Administrativos de Ibagué. El servicio deberá ser prestado en el Tribunal Administrativo del Tolima, ubicado en la Carrera 2 No. 8-90 Edificio Palacio de Justicia de Ibagué, para lo cual deberá certificar el proponente con disponibilidad para entregar el servicio de fotocopia dentro de las instalaciones del palacio de justicia por seguridad y reserva de los procesos. Para las procuradurías judiciales, el servicio deberá ser prestado a los procesos ubicados en el edificio banco agrario piso 8 De acuerdo a las necesidades de la oficina de Defensa Judicial, se puede solicitar previa coordinación de servicio de fotocopiado en los diferentes juzgados administrativos, tribunales administrativos y Procuradurías Judiciales del departamento del Tolima, entidades públicas y privadas, dónde sea necesario el fotocopiado para la obtención de expedientes requeridos, se requiere de un operario y una maquina fotocopiadora fijos en cada una de las sedes de los Juzgados Administrativos, Tribunales Administrativos y Procuradurías Judiciales, la maquina fotocopiadora no debe ser nueva; pero si debe contar con buena resolución para no generar traumatismos en la autenticidad de las copias y debe realizar la entrega física de las copias de cada uno de los expedientes, no se requiere de características

	específicas de velocidad, se solicita que la maquina tome las copias claras, en atención a que son aquellas las copias auténticas que prestan mérito ejecutivo para dar inicio al trámite de cobro persuasivo y cobro coactivo de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la Policía Nacional, por lo tanto, deben ser claras y legibles, la cantidad estimada de copias anuales es de aproximadamente catorce mil (14.000) copias, El contratista debe suministrar la totalidad de las resmas, no se solicita un gramaje específico para el papel, pero si se solicita que sea resistente, evitando el desgaste o daño de la hoja de papel a corto plazo, en atención a que las copias de los expedientes deben reposar en el acervo documental de la unidad para cuando sean requeridas y los tamaños de papel deben ser tamaño oficio y carta.
2	El contratista **CERTIFICA POR ESCRITO** que se compromete a sostener los precios de la oferta durante la ejecución del contrato.
3	El contratista **CERTIFICA POR ESCRITO** que reemplazará en un término no superior a veinticuatro (24) horas cualquier documento que no cumpla con las especificaciones técnicas de fotocopiado o que se encuentre copiado(a) de manera errónea; *en coordinación con el supervisor del Contrato*.
4	**CERTIFICACIÓN POR ESCRITO** El contratista certifica con la adjudicación del contrato y deberá entregar al supervisor del contrato certificación donde conste cantidades, descripciones, nombre de la persona que recibe, fecha, lugar de recibo, esto se hará con la persona que reciba en cualquiera de las unidades objeto del presente contrato.
5	**Tiempo de entrega de documentos y/o servicio de fotocopiado:** El contratista certifica que realizará la entrega en un tiempo no superior a veinticuatro (24) horas una vez se haya hecho el requerimiento por parte del supervisor del contrato.
6	El contratista certifica que dará amplia instrucción al personal que labora en la empresa, para que una vez suscrito el contrato la única persona autorizada para realizar requerimientos de elementos sean los supervisores del contrato de acuerdo a lo descrito en el párrafo del supervisor del contrato y que por ningún motivo se atenderán requerimientos por parte de personas diferentes a los mismos. En caso de no dar cumplimiento a este numeral, el mismo so pena de no pago de los elementos entregados.
7	**Experiencia proponente en ofrecer en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente invitación, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones y/o contratos, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá aportar como máximo tres (3) certificaciones y/o contratos. • No se admiten certificaciones de subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones de suministro propias. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. • No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente **NOTA 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. **NOTA 2:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.
8	El contratista certifica cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 titulo 4, capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3., Art. 2.2.4.6.1, art. 2.2.4.6.4, art. 2.2.4.6.8 , cumplir con la Resolución 0312 /2019 Estándares mínimos así: El proponente debe **presentar certificación** que tiene documentado la Evaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, dicha calificación puede estar soportada con la certificación de la ARL a la que se encuentre afiliada la empresa, la cual debe estar vigente. Se tendrán en cuenta las empresas que tenga una calificación: Mayor de 90% Aceptable. La persona destinada por la empresa para la implementación de SG-SST debe cumplir el perfil que se menciona en la resolución 0312/2019 en los artículos 4, 10 y 17. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema (presentar afiliación y/o pago antes de inicio de labores).
9	El contratista **CERTIFICA POR ESCRITO** el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales: Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la

	normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley. El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven.
10	Los elementos que el contratista pretende suministrar, estarán sujetos en cualquier momento a la revisión por parte del contratante a través de sus técnicos y supervisor del contrato.
11	Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos
12	Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del servicio de fotocopiado, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Deberá anexar con su oferta certificación de cumplimiento con la normatividad ambiental durante la ejecución del contrato.
13	El contratista aporto la documentación donde demuestre que cuenta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), avalado por un profesional en salud ocupacional, conforme a lo establecido en el decreto 1443 de julio 31 de 2014.
14	El contratista debe velar por la adecuada presentación del personal de los operarios, el cual deberá permanecer impecablemente uniformado y debidamente identificado con el carné de la empresa, durante la prestación del servicio y para actividades y ceremonias tener un segundo uniforme de presentación o gala en caso que se requiera
15	El personal asignado, debe cumplir con las jornadas laborales establecidas por la ley y en los horarios establecidos, de común acuerdo entre el supervisor del contrato de la Policía Metropolitana de Ibagué y el contratista, teniendo en cuenta las necesidades el servicio.
16	El contratista guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

Atentamente;

Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Elaborado: SI. Keidy Lorena Contreras Colorado - Analista de contratos METIB
Revisado: CT. Angy Lorena Lozano Vega - Jefe Grupo de Contratos METIB
Aprobado: IJ. Wilson Soto Muñoz - Asesor jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa METIB
Revisado: TC. Neider Darío Zapata Parra – Subcomandante METIB
Fecha de elaboración: 24/02/2026
Archivo\ D:\Escritorio\Contrato Mínima /Servicio Fotocopiado

Carrera 48 Sur No. 157 - 199, Vía Picaleña,
Oficina de Contratos, Teléfono: 2708401
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co